



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Quinta Sesión Ordinaria CT/ESSA-05-2026

En Guerrero Negro, Baja California Sur, siendo las 09:30 horas del día lunes 25 de mayo de dos mil veintiséis, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en avenida Baja California sin número, colonia Centro, para celebrar la Quinta Sesión Ordinaria del ejercicio 2026 del Comité de Transparencia de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), el Lic. Sven Itzcóatl Amador Marín, Encargado de los asuntos competencia de la Gerencia Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, el Mtro. Rodrigo Cortés Bravo, Director de Administración y Finanzas y Coordinador de Archivos, asimismo se hace constar la asistencia del Gral. David Sandoval Mota, Titular del Órgano Interno de Control.

De igual forma, se cuenta con la presencia de la Lic. Alma Gladis Ceballos Joya, como secretaria técnica de este Comité de Transparencia, a quien se concede el uso de la voz para desahogar los asuntos del orden del día.

Acto continuo, habiendo quórum legal, se da la bienvenida a todas las personas asistentes y después de haber asentado la calidad y presencia de las personas servidoras públicas, se da lectura al orden del día y se procede a su aprobación.

ORDEN DEL DÍA

1. Clasificación de información confidencial en la solicitud de acceso de información 340013000001126.
2. Confirmación de inexistencia de información en la solicitud de acceso de información 340013000001126.





Aprobado el orden del día, se desahoga el primer punto consistente en confirmar la clasificación de la información requerida a través de la solicitud de acceso de información pública número de folio 340013000001126, en la que se solicitó "la versión pública del estudio e informe final, realizado por Servicios Geológicos Mexicanos (SGM) para salmueras residuales de ESSA almacenadas en el área denominada Estero Norte, dentro de la concesión de Exportadora de Sal, S. A. de C. V, estudio realizado el 2017 ó 2018". (Sic)

Se informa que el estudio fue clasificado en el ejercicio 2019, en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RRA 3367/19 emitida por el Pleno del ahora extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se instruyó a ESSA lo siguiente:

Entregue al particular los apartados 1, 2 y 3 del documento "Caracterización y evaluación de la salmuera residual producto de la salina en Guerrero Negro, Baja California Sur", clasificando los relativos a los apéndices 4 y 5, en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que es considerada como secreto comercial e industrial con fundamento en la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerando que el objeto social de ESSA es la producción y exportación de sal de origen marino, y el hecho de que la salmuera residual pudiera convertirse en un producto sujeto a comercialización, representaría una ventaja económica y competitiva para la misma, asimismo, el que se proporcionen dichos datos puede representar un riesgo para la empresa por la difusión o divulgación que se le pueda dar a la información.

Al respecto, se proporcionaron los apartados 1, 2 y 3 del estudio "Caracterización y evaluación de la salmuera residual producto de la salina en Guerrero Negro, Baja California Sur", así como la clasificación de los puntos 4 y 5.

En ese sentido, la clasificación del estudio "Caracterización y evaluación de la salmuera residual producto de la salina en Guerrero Negro, Baja California Sur", no tiene periodo



2026
año de
Margarita Maza



de caducidad, es decir, la protección de este es perpetua, no obstante que la ley con la que se clasificó se encuentra abrogada, siendo procedente modificar el fundamento, ya que en marzo de 2025 se expidió la nueva Ley General de Transparencia, por lo que ahora es el artículo 115, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde se contempla la información confidencial, asimismo, ya no es el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, es el 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, se confirma la clasificación del estudio en los términos anteriormente señalados de conformidad con el siguiente acuerdo:

ACUERDO: 11-CT-ESSA-05/26: Con fundamento en el artículo 40, fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial los miembros del Comité de Transparencia confirman por unanimidad la clasificación de la versión pública del estudio denominado "Caracterización y evaluación de la salmuera residual producto de la salina en Guerrero Negro, Baja California Sur".

Continuando con el segundo punto, relativo a confirmar la inexistencia de la información requerida a través de la solicitud de acceso de información 340013000001226 consistente en "Muy respetables directivos Solicito se nos informe cual es el pago de renta anual por el uso de tierras ubicadas en las inmediaciones de Guerrero Negro y la zona de El Vizcaíno, en Baja California Sur para los siguientes ejidos. Ejidos beneficiados: Los principales involucrados son los ejidos Benito Juárez, Gustavo Díaz Ordaz, Héroes de Chapultepec y Gómez Palacio do tiro Belisario Domínguez ubicado en Mulegé baja California Sur. Así mismo preguntar si existe un pasivo contingente por pagar al ejido doctor Belisario Domínguez".

Al respecto, en trámite y seguimiento a la atención de esta solicitud, se turnó a la Gerencia Jurídica quien mediante oficio No. GJ/117/2026, informó haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no localizando archivo, documental o registro corcenciente a algún pasivo contingente por pagar al ejido doctor Belisario Domínguez.





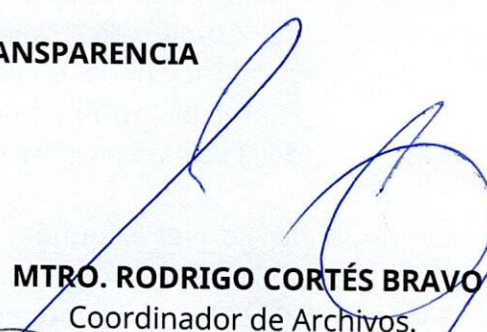
En ese sentido, y cumpliendo con los procedimientos establecidos en la ley en la materia, los miembros del Comité emiten el siguiente acuerdo:

ACUERDO: 12-CT-ESSA-05/26: Con fundamento en el artículo 40, fracción II, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité de Transparencia confirman por unanimidad la inexistencia de archivo, documental o registro de pasivo contingente por pagar al ejido doctor Belisario Domínguez.

No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 09:50 horas del mismo día, levantándose para constancia la presente acta, misma que firman los presentes:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. SVEN ITZCÓATL AMADOR MARÍN
Titular de la Unidad de Transparencia.


MTRO. RODRIGO CORTÉS BRAVO
Coordinador de Archivos.


GRAL. DAVID SANDOVAL MOTA
Titular del Órgano Interno de Control.

